




CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE PERSONAS AFECTADAS POR LA TUBERCULOSIS DEL PERU Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **ASOCIACION DE PERSONAS AFECTADAS POR LA TUBERCULOSIS DEL PERU**, con RUC N° 20524529298 debidamente representado por representada por su Director Ejecutivo el Sr. Melecio Mayta Ccota, identificado con DNI N° 41066839, con domicilio en Av. El Emisor Mz. D2 Lote 04 1er Sector Urbanización Sarita Colonia - Callao, Provincia Constitucional del Callao, designado mediante Partida 70356880 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral Callao-SUNARP que en adelante se denominará **ASPAT-PERU**, y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** representada por su Decano **DRA. DURGA EDELMIRA RAMIREZ MIRANDA**, identificada con DNI N°10830613, conforme a la Resolución Rectoral N° 539-2016-UNFV de fecha 27 de diciembre del 2016, señalando como domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola n° 351 – Lima Cercado y en base a las facultades otorgadas por la Resolución rectoral N° 1985-2012-CU-UNFV, de fecha 11 de octubre de 2012 a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 La Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.3 Ley Universitaria N° 30220
- 1.4 Estatuto UNFV 2015. Resolución Rectoral N° 7122-2015-UNFV, del 09/01/2015.
- 1.5 Plan Estratégico Institucional UNFV 2013-2017.
- 1.6 Partida 70356880 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral Callao-SUNARP, base legal de ASPAT.



CLÁUSULA SEGUNDA

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una comunidad educativa de servicio al País sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada a la enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.
 - 1.2 **LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** de la Universidad Nacional Federico Villarreal es una unidad fundamental de organización y formación académica profesional e investigación, está integrada por profesores y estudiantes de las especialidades de Ciencias de la Comunicación, Sociología y Trabajo Social.
 - 1.3 **ASPAT-PERU**, es una asociación constituida con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las Personas Afectadas Por Tuberculosis (PAT's), que trabaja de manera participativa para lograr el acceso a salud y a otras oportunidades de desarrollo integral de las personas con énfasis en poblaciones vulnerables como TB, VIH, DIABETTES para contribuir a la construcción de una sociedad más justa.
- 





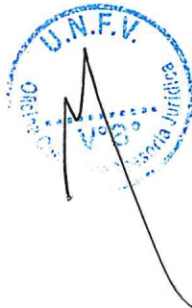
CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene como objeto sumar esfuerzos para contribuir a mejorar la calidad de los servicios que brinda ASPAT-PERU a través de la participación de alumnos y alumnas de la especialidad de trabajo social de la Facultad de Ciencias Sociales en calidad de voluntarios, así como el desarrollo de actividades de investigación y de capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES


4.1 LA FACULTAD se compromete a:

- a. Cumplir con los objetivos que se señalan en las cláusulas precedentes del presente convenio
- b. Presentar la siguiente documentación:
 - Hoja de Vida de docentes.
 - Sílabos de las Asignaturas de Prácticas y el Plan de actividades de la asignatura donde se considere: Fecha de inicio, fecha de término, horarios y nombre del profesor responsable de la asignatura por parte de **LA FACULTAD**.
 - Carta de presentación que acredite a todos los alumnos y alumnas que realizarán el voluntariado en **ASPAT-PERU**. Los alumnos y alumnas estarán supervisados por un profesor, para evitar daños o pérdidas que pudieran ocasionar en las oficinas donde realicen sus prácticas.
- c. Designar a los alumnos y alumnas que realizarán el voluntariado en los programas y servicios de **ASPAT-PERU** propuesto por la **FACULTAD**.
- d. Validar el voluntariado que las alumnas y alumnos realizan en **ASPAT-PERU** como Prácticas de Pre Grado, conforme a los reglamentos de la Universidad nacional Federico Villarreal.
- e. Garantizar que los alumnos ingresen a **ASPAT-PERU** correctamente uniformados portando siempre un distintivo de identificación en el horario establecido.
- f. Asumir la responsabilidad por el daño o perjuicio que puedan ocasionar las alumnas y alumnos voluntarios de **LA FACULTAD** a la infraestructura y equipos de **ASPAT-PERU** durante el desarrollo de actividades académicas, previa evaluación de los coordinadores en el plazo de diez días hábiles, la cual determinará la responsabilidad del suceso.
- g. Brindar actualización o capacitación gratuita a los profesionales a través de docentes ponentes por lo menos dos veces al año en las actividades académicas desarrolladas de **ASPAT-PERU**.
- h. Brindar auspicio universitario a las actividades que organice **ASPAT-PERU** y otorgar el crédito correspondiente, debiendo cumplir los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- i. Brindar a los trabajadores de **ASPAT-PERU** acceso a la Biblioteca de la **FACULTAD**, siempre y cuando no interfiera con derechos de terceros.
- j. Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por Profesionales de **ASPAT-PERU**.





4.2 **ASPAT-PERU**, se compromete a:

- 
- a. Recepcionar y ubicar a los alumnos y alumnas en calidad de voluntarios de **LA FACULTAD**, para que realicen el voluntariado, en los programas y servicios de **ASPAT-PERU** sujetándose a su organización, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes.
 - b. Dar a conocer a los alumnos y alumnas de **LA FACULTAD** los términos del Reglamento Interno de **ASPAT-PERU**.
 - c. Brindar la infraestructura, equipos, materiales u otros requeridos para el desarrollo del voluntariado.
 - d. Supervisar y monitorear que los alumnos y alumnas de la **FACULTAD** efectúen el voluntariado en los servicios seleccionados, de acuerdo al nivel y especialidad que correspondan, en ambientes adecuados y contando con las facilidades para cumplir con sus objetivos académicos.
 - e. Dar a conocer a través de los responsables de los programas y servicios, las faltas cometidas por los y las alumnas de **LA FACULTAD**, de ser el caso.
 - f. Otorgar a los alumnos y alumnas, al término del año académico, la **CONSTANCIA** que acredite el voluntariado realizado.
 - g. Dar acceso a las fuentes de información y orientación específica a los docentes investigadores interesados en los problemas sociales existentes en la población usuaria de su institución.
 - h. Realizar eventos de común acuerdo con **LA FACULTAD**.
 - i. Evaluar conjuntamente con la **FACULTAD** el resultado de la experiencia del voluntariado.
 - j. Informar a las y los voluntarios sobre los beneficios a los que pueden acceder con forme a lo indicado en la Ley 28238 – Ley General del Voluntariado y su Reglamento, siempre que superen las 180 horas de jornadas del servicio.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio Específico estarán a cargo de los Coordinadores, integrado por representantes de **ASPAT-PERU** y **LA FACULTAD**, quienes deberán presentar un informe semestral conteniendo el cumplimiento de las obligaciones de las partes y las observaciones que deberán ser superadas por la parte que corresponda.


CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una **ADENDA**.





CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de dos (02) meses dentro del período de desarrollo de clases, dará a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita.

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente Convenio, sus Adendas, así como en la ejecución de cualquiera de las obligaciones que se deriven de éste. Ante la hipotética situación de un conflicto de intereses, para lograr la solución de las controversias, las partes acuerdan el mecanismo conciliatorio.

De persistir la controversia, éste será resuelto de acuerdo a Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte inicial del presente documento. En caso de modificación del domicilio de **ASPAT-PERU** o **LA FACULTAD**, éstas informarán el cambio mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las faltas cometidas por los alumnos, obligarán a las autoridades de **ASPAT-PERU** a emitir los informes correspondientes para el conocimiento de **LA FACULTAD** y adoptar las medidas que fueran necesarias. Los alumnos no podrán intervenir directa ni indirectamente en asuntos internos y/o laborales en los programas y servicios de **ASPAT-PERU**, caso contrario los infractores quedarán sujetos a los dispositivos legales vigentes.

La permanencia de los alumnos en los establecimientos de **ASPAT-PERU** es estrictamente para formación académica, por lo cual, no mantienen ninguna relación laboral con los mismos.

Es requisito indispensable para ingresar a los establecimientos de **ASPAT-PERU**, que el estudiante porte carné que lo acredite como estudiante de **LA FACULTAD**.

En señal de conformidad las partes firman en cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en el distrito de Breña, Provincia de Lima a los 28 días del mes de SETIEMBRE del 2018.



DÚRCAL DELMIRA RAMIREZ MIRANDA
DECANA Decana
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNFV

Sr. MELECIO MAYTA CCOTA X
Director Ejecutivo
ASPAT-PERU





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN R. N°

3601

-2018-CU-UNFV

San Miguel, 28 SET. 2018




Visto, el expediente con NT 51552 que contiene el Oficio N° 326-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 17.08.2018, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR LA TUBERCULOSIS DEL PERÚ – ASPAT-PERÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, promover el desarrollo de actitudes solidarias para propiciar el estado de salud y bienestar social;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR LA TUBERCULOSIS DEL PERÚ – ASPAT-PERÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, tiene como objetivo principal sumar esfuerzos para contribuir a mejorar la calidad de los servicios que brinda la Asociación de Personas Afectadas por la Tuberculosis del Perú – ASPAT-PERÚ, a través de la participación de alumnos y alumnas de la especialidad de trabajo social de la Facultad de Ciencias Sociales en calidad de voluntarios, así como el desarrollo de actividades de investigación y de capacitación;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N° 1964-2018-OCPL-UNFV de fecha 13.06.2018 e Informe Legal N° 235-2018-OCAJ-UNFV de fecha 05.07.2018 respectivamente y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 4052-2018-R-UNFV de fecha 23.08.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 60 de fecha 05.09.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR LA TUBERCULOSIS DEL PERÚ – ASPAT-PERÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3601 -2018-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; la Facultad de Ciencias Sociales, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR
RECTOR
LIMA - PERÚ

Lic. ENRIQUE SAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERÚ

ZgL

